CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SUMINISTROS CUNDINAMARCA

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	SUMINISTROS CUNDINAMARCA
C.C O NIT:	80.275.928-0
REPRESENTANTE LEGAL	ERASMO ROJAS GUERRA C.C. 80.275.928 de Villeta, Cund.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA
VALOR:	OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 82.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El futuro contrato tendrá un plazo de EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, contados a partir del inicio fijado en la plataforma SECOP II

Entre los suscritos **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, en calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de CAQUEZA (en adelante la "Entidad"), con NIT. Nro. 899999462-9 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), quien para efectos del presente contrato se denominará, por una parte, **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SUMINISTROS CUNDINAMARCA**. identificado con NiT: 80.275.928-0 representada legalmente por **ERASMO ROJAS GUERRA** identificado con cedula No. 80.275.928 de Villeta, Cund, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectúo el procedimiento de Selección abreviada de subasta inversa concordante con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **b)** Que el día 26 de mayo de 2026 el municipio de Cáqueza público el aviso de convocatoria pública del proceso de selección No. CQ-SASI-001-2026. **c)** Que mediante Resolución Administrativa No. 133 del 2026 del 05 de junio del 2026 ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. CQ-SASI-001-2026 que tiene como objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. d)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por el comité evaluador, una vez realizado el estudio de las propuestas presentadas y acorde con los pliegos de condiciones, éste recomendó adjudicar el contrato de suministro al oferente **SUMINISTROS CUNDINAMARCA** por cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. **e)** Que el Municipio de Cáqueza una vez surtida la adjudicación mediante Resolución administrativa No. 180 del 2026 de fecha del 10 de Julio del 2026 adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. CQ-SASI-001-2026 al proponente. **f)** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA".** El presente contrato de SUMINISTRO, incluye todas las actividades previstas en los estudios previos y demás documentación del presente proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS.** 1. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. 2. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 3. Entregar los elementos en el almacén de la Alcaldía del municipio de Cáqueza, sin que esto genere sobrecostos en el contrato. 4. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a

presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 5. En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del municipio, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Cáqueza Cundinamarca, a asumir costo alguno. 6. El municipio de Cáqueza Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente proceso, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se dé del presente proceso de selección. 7. Contar con un equipo logístico necesario para hacer el transporte y entrega de lo requerido en el presente contrato en las fechas y horas convenidas con el supervisor del contrato. 8. Suministrar productos de calidad, los cuales cumplan con la normatividad internacional al respecto y las especificaciones técnicas aquí establecidas. 9. Realizar la entrega de los bienes a contratar objeto del presente proceso en el municipio de Cáqueza, sin que ellos ocasionen gastos adicionales por concepto de transporte. 10. Suministrar elementos de calidad, marcas reconocidas en el mercado colombiano. 11. Al momento de presentar el pago, el contratista debe relacionar en su informe la totalidad del valor del contrato. 12. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de Cáqueza - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley” 13. Realizar la entrega de los productos objeto del presente proceso en los tiempos establecidos por la entidad y de acuerdo a los requerimientos de la misma. 14. El cobro puntual de su pago, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual 15. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato 17. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 18. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. 19. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. 20. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 21. Realizar las Actividades de Acuerdo a lo solicitado por la Alcaldía Municipal de Cáqueza. 22. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión. 4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada. 11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el

cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique. 14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso de convocatoria pública. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la fecha establecida. 3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato 5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 82.000.000,00) M/CTE A MONTO AGOTABLE**, Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar). incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Anexo 5 - Formato de oferta económica. Proceso de Contratación CQ-SASI-001-2026

CAFETERIA Y ASEO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA				OFERTA		
ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	IVA %	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	GALONES JABÓN DESINFECTANTE DE DISPENSADOR PARA MANOS X 20 LITROS	1	19%	155.820	29.606	185.426
2	BOLSA DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO X 1000 GR	1	19%	13.622	2.588	16.210
3	GALONES DE HIPOCLORITO X 20 LITROS	1	19%	87.220	16.572	103.792
4	GALONES JABÓN PH NEUTRO PARA PISO 20 LITROS	1	19%	185.220	35.192	220.412
5	GALONES LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 20 LITROS	1	19%	77.420	14.710	92.130
6	GALONES SILICONA PARA MUEBLES 20 LITROS	1	19%	236.567	44.948	281.515

7	GALONES ALCOHOL ANTISÉPTICO 20 LITROS	1	0%	293.020	0	293.020
8	GARRAFA AMBIENTADOR DESINFECTANTE FRAGANCIA FLORAL X 20 LITROS SURTIDOS	1	19%	185.220	35.192	220.412
9	ESCOBAS CON PALO CERDAS SUAVES GRANDES	1	19%	12.642	2.402	15.044
10	ESCOBAS CON PALO CERDAS DURAS	1	19%	12.642	2.402	15.044
11	CEPILLOS PARA BAÑO	1	19%	19.529	3.711	23.240
12	CHUPAS DE BAÑO	1	19%	11.011	2.092	13.103
13	TRAPEROS DE 1000 GR DE ALGODÓN	1	19%	20.776	3.947	24.723
14	ROLLO DE BOLSAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES 70 X 60 CM 50 UNIDS	1	19%	61.081	11.605	72.686
15	ROLLO DE BOLSAS PARA PAPELERA 40 X 50 CM BLANCA X 200 UNIDADES	1	19%	61.081	11.605	72.686
16	RECOGEDORES PLÁSTICOS CON PALO BANDA EN GOMA Y LIMPIA ESCOBAS	1	19%	12.010	2.282	14.292
17	JABÓN LIQUIDO LAVALOZA X 1000	1	19%	18.620	3.538	22.158
18	ESPÁTULA FLEXIBLE MANGO PLÁSTICO 4 PULGADAS	1	19%	24.500	4.655	29.155
19	CANECA PLÁSTICA 121 BLANCO CON PEDAL	1	19%	67.620	12.848	80.468
20	PAPELERA CALADA 5 LITROS BLANCA	1	19%	15.582	2.961	18.543
21	PAQUETES DE VASOS DE 7 ONZAS DE CARTÓN BLANCO SEN ESTAMPADO X 100	1	19%	15.362	2.919	18.281
22	LIMPIA TELARAÑAS CON PALOS LARGOS EXPANSIBLE DE MÍNIMO 4M	1	19%	98.593	18.733	117.326
23	PAQUETES ROLLOS DE PAPEL INSTITUCIONAL BLANCO X 250 METROS X 4 UNIDADES	1	19%	67.620	12.848	80.468
24	GUANTES DE NITRILO VERDE STEELPRO NITRILSAFE	1	19%	12.642	2.402	15.044
25	BAYETILLAS GRANDES 40CM X 60 CM X 12 UNIDADES	1	19%	48.020	9.124	57.144
26	TOALLAS PEQUEÑAS BLANCAS 30 CM X 30CM	1	19%	8.722	1.657	10.379

27	LIMPIA VIDRIOS METÁLICO MANGO EXTENSIBLE HASTA 128CM	1	19%	87.220	16.572	103.792
28	VALDE ESCURRIDOR FABRICADO EN POLIPROPILENO RESISTENTE, CAPACIDAD DE	1	19%	587.020	111.534	698.554
29	DESENGRASANTE INDUSTRIAL 4000ML	1	19%	48.020	9.124	57.144
30	BALDE DE 12 LITROS CON MANIJA ERGONÓMICA, RESISTENTE. 100% POLIPROPILENO	1	19%	25.480	4.841	30.321
31	GRECA ELÉCTRICA ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 120 TINTOS 85 CM DE ALTA 2 GRIFOS PARA EXPULSIÓN DE LIQUIDO, 2 NIVELES INDICADORES PARA CAFÉ Y AGUA CALIENTE, POTENCIA ELÉCTRICA 1800 VATIOS, REGULADOR DE TEMPERATURA A 3 CALORES "ALTO, MEDIO Y BAJO"	1	19%	1.362.200	258.818	1.621.018
32	CABINA PROFESIONAL 15 PULGADAS CON BASE Y MICRÓFONO 8000W,	1	19%	2.440.200	463.638	2.903.838
33	ESPONJILLAS SUAVE X 3 UNIDADES	1	19%	9.776	1.857	11.633
34	TOALLAS DE MANOS DESECHABLES CAJA X 24	1	19%	15.582	2.961	18.543

35	PAQUETE MEZCLADORES DE PALO X 500 UND	1	19%	10.986	2.087	13.073
36	AROMÁTICA PANELA CAJA X 25 UNIDADES	1	19%	16.562	3.147	19.709
37	CUCHILLO PARA USO DOMÉSTICO 10 PULGADAS	1	19%	48.020	9.124	57.144
38	MANTELES BLANCO 2.50 LARGO X 1.50 ANCHO ANTI MANCHAS	1	19%	67.620	12.848	80.468
39	BANDERA EN SATIN DE DIMENSIONES 1,3 M X 1,4 M CON ESCUDO BORDADO DE 50 CM DE DIÁMETRO, CON BOLSILLO PARA ASTA, COLOMBIA, CUNDINAMARCA, CÁQUEZA Y ACCIÓN COMUNAL.	1	19%	881.020	167.394	1.048.414
40	BASE EN MADERA PARA BANDERA DE 3 ENTREPAÑOS DE 17 CM DE ANCHO POR CADA LADO X 20 CM DE ALTO, ASTA DE 2,3 M Y	1	19%	587.020	111.534	698.554
41	JUEGO DE CUCHILLO + PALA ESPÁTULA ACERO	1	19%	116.620	22.158	138.778
42	TARROS DE ATOMIZADOR 1 LITRO	1	19%	6.762	1.285	8.047
43	CAFÉ POR LIBRAS 500 GR	1	5%	37.240	1.862	39.102
	VALOR TOTAL + IVA (UNITARIO)					**9.660.830**

PAPELERIA Y DEMAS ELEMENTOS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA				**OFERTA**		
ÍTEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**IVA %**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL + IVA**
1	CAJA MARCADOR PUNTA DELGADA PERMANENTE COLOR NEGRO X 12 UND	1	19%	27.303	5.188	32.491
2	CINTA ENMASCARAR 48MM *40	1	19%	28.420	5.400	33.820
3	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 300M	1	19%	24.500	4.655	29.155
4	CINTA PELIGRO AMARILLA X 500 M	1	19%	49.219	9.352	58.571
5	TIJERAS PARA PAPEL 21 CM (8 1/2")	1	19%	9.086	1.726	10.812
6	CAJA DE LÁPIZ N- 2 X 12 UNIDADES	1	19%	28.420	5.400	33.820
7	CAJA DE ESFEROS RETRACTIL SEMIGEL X12U COLOR DE LA TINTA NEGRO COLOR DEL EXTERIOR NEGRO	1	19%	16.562	3.147	19.709
8	UNIDAD DE RESMA PAPEL OFICIO 500 HOJAS BLANCO	1	19%	31.360	5.958	37.318
9	UNIDAD DE RESMA PAPEL CARTA 500 HOJAS BLANCO	1	19%	33.320	6.331	39.651
10	COLBON X 225 GR	1	19%	18.620	3.538	22.158
11	CAJA DE MARCADOR BORRABLE NEGRO X 12 UNIDADES	1	19%	32.210	6.120	38.330
12	CAJA MARCADOR BORRABLE AZUL X 12 UNIDADES	1	19%	35.797	6.801	42.598
13	CAJA MARCADOR BORRABLE ROJO X 12 UNIDADES	1	19%	35.797	6.801	42.598

CONTRATO DE SUMINISTRO No.154 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SUMINISTROS CUNDINAMARCA

14	TABLERO ACRÍLICO MEDIANO CON MARCO METÁLICO 1.20 M X 80 CM CON CABALLETE METÁLICO	1	19%	351.820	66.846	418.666
15	CANDADO DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ACERO INOXIDABLE 50MM, CON LLAVES	1	19%	83.300	15.827	99.127
16	PERFORADORA METÁLICA INDUSTRIAL GRANDE (70 HOJAS, MINIMO)	1	19%	106.820	20.296	127.116
17	BISTURÍ METÁLICO INDUSTRIAL	1	19%	5.782	1.099	6.881
18	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO EN MADERA 4,4 X 11 CM	1	19%	4.212	800	5.012
19	BLOCK IRIS TAMAÑO OFICIO X 40 HOJAS	1	19%	6.591	1.252	7.843
20	ROLLO DE PAPEL BOND 75 GR 72CM ANCHO X 50 M LARGO	1	19%	87.220	16.572	103.792
21	CAJA GANCHO DE COSEDORA X 5000 U	1	19%	5.109	971	6.080
22	PILA AA RECARGABLE	1	19%	17.640	3.352	20.992
23	CARGADOR DE PILA - +2 PILAS (AA.) 110V ENTRADA 1.2V SALIDA	1	19%	146.310	27.799	174.109
24	ROLLO DE PAPEL KRAFT EN ALTO 36" (91 CM)	1	19%	97.020	18.434	115.454
25	SILICONA EN BARRA GRUESA 12 MM X 20CM	1	19%	24.879	4.727	29.606
26	PISTOLAS DE SILICONA BARRA GRUESA 60W	1	19%	38.220	7.262	45.482
27	SELLOS FECHADORES 5MM ACME 845 ATADO 3 PIEZAS	1	19%	36.538	6.942	43.480
28	SELLO PARA NOTIFICAR 9.5 CM LARGO X 5.5 ANCHO	1	19%	76.079	14.455	90.534
29	ALMOHADILLA DE SELLOS METÁLICA NEGRA 110X 70MM NEGRO	1	19%	10.957	2.082	13.039
30	HUMECTADOR DACTILAR X 40 GR	1	19%	10.957	2.082	13.039
31	PENDONES E IMPRESIÓN 1,25 LARGO X 75 CM ANCHO	1	19%	165.620	31.468	197.088
32	REGLAS METÁLICAS 30 CM	1	19%	3.430	652	4.082
33	PLANILLERO PORTA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO PLÁSTICO	1	19%	15.582	2.961	18.543
34	SACA GANCHOS PLÁSTICO Y METÁLICO	1	19%	5.850	1.112	6.962
35	CAJA DE COLORES X 12 UNIDADES	1	19%	28.420	5.400	33.820
36	PLASTILINA EN BARRA COLORES X 12 UNIDADES	1	19%	17.548	3.334	20.882
37	ROLLO DE PAPEL SEDA COLOR VERDE OSCURO X 100 UNIDADES	1	19%	33.691	6.401	40.092
38	ROLLO DE PAPEL SEDA COLOR MORADO X 100 UNIDADES	1	19%	19.030	3.616	22.646
39	CAJA TAJALÁPEZ METÁLICO X 24 UNIDADES	1	19%	18.620	3.538	22.158
40	NOTAS ADHESIVAS 76X76 MM COLORES X 100 HOJAS	1	19%	5.782	1.099	6.881
41	NOTAS ADHESIVAS POS IT BANDERITAS X 125 UNIDADES	1	19%	6.762	1.285	8.047
42	CAJA DE RESALTADORES X 10 UNIDADES	1	19%	27.440	5.214	32.654
43	UNIDAD DE IMAGEN IMPRESORA SAMSUNG PROXPRESS M4530 NX	1	19%	970.200	184.338	1.154.538
44	TONER HP LASERJET 1606DN (LASER JET 78A)	1	19%	979.902	186.181	1.166.083
45	TENER LASERJET PRO MFP127FW (LASER JET 83A)	1	19%	841.820	159.946	1.001.766
46	TÓNER SAMSUNG PROXPRESS M4530NX (304E)	1	19%	960.400	182.476	1.142.876
47	TINTA REFERENCIA EPSON 544 ROJO	1	19%	87.220	16.572	103.792
48	TINTA REFERENCIA 544 EPSON AZUL	1	19%	87.220	16.572	103.792
49	TINTA REFERENCIA EPSON 544 AMARILLO	1	19%	87.220	16.572	103.792
50	TINTA REFERENCIA EPSON 544 NEGRO	1	19%	87.220	16.572	103.792
51	TINTA REFERENCIA EPSON 664 AMARILLA	1	19%	87.220	16.572	103.792
52	TINTA REFERENCIA EPSON 664 ROJO	1	19%	87.220	16.572	103.792
53	TINTA REFERENCIA EPSON 664 AZUL	1	19%	87.220	16.572	103.792
54	TINTA REFERENCIA EPSON 664 NEGRA	1	19%	87.220	16.572	103.792
55	TÓNER IMPRESORA HP LASER MFP432FDN MONOCROMÁTICA (330X)	1	19%	970.200	184.338	1.154.538
56	PAD MOUSE COLOR NEGRO	1	19%	67.620	12.848	80.468

57	CARPETAS LEGAJADORAS TAPA Y CONTRATAPA CARTÓN YUTE 600 GR, CON REFUERZO EN LA ALETA TELA COLETA, MEDIDA DE LA CARPETA ABIERTA DE 25 CM Y CERRADA A 23 CM ANCHO Y LARGO 35 CM, IMPRESO ROTULO A UNA TINTA, DEBE CONTENER EN LA TAPA: LOGO 7 CM DE ANCHO Y 6 CM DE LARGO, NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, SERIE, SUBSERIE, ASUNTO, TOMO DE, FECHAS EXTREMAS, INICIAL, FINAL, FOLIOS, LEGAJO, CAJA Y PERFORACIÓN REDONDA PARA EL GANCHO, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLA LA LEY DE ARCHIVO	1	19%	7.742	1.471	9.213
58	GANCHO LEGAJADOR REDONDE EXPEDIENTE, PAQUETE X 100 UNDS, DISEÑO PRÁCTICO Y NOVEDOSO, TRANSPARENTE IRROMPIBLE MATERIAL PLÁSTICO CAPACIDAD PARA 200 FOLIOS QUE PERMITA RETIRAR Y COLOCAR HOJAS DE UNA MANERA FÁCIL Y EFICIENTES MEDIDAS DEL GANCHO: 12CM DE LARGO, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLA LA LEY DE ARCHIVO	1	19%	48.020	9.124	57.144
	VALOR TOTAL + IVA (UNITARIO)					8.772.093

VALOR TOTAL DE LA OFERTA CAFETERÍA + PAPELERÍA 18.432.923

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, contados a partir del inicio fijado en la plataforma SECOP II **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de CÁQUEZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2026000199	20/03/2026	$70.000.000
2026000001	13/05/2026	$12.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA. - **FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que le presente proceso se llevara por monto agotable, se describe lo siguiente: A) El Municipio de Cáqueza pagara hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo al suministro de elementos solicitados por la Supervisión (secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional) B) El municipio de Cáqueza pagara el 10% contra liquidación, con la ejecución del 100% del valor del contrato Previa presentación de los siguientes documentos: ➢ Factura de venta. ➢ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del ➢ contrato. ➢ Informe del proceso de adquisición de insumos y elementos, así mismo el acompañamiento técnico de los profesionales solicitados para las actividades a ejecutar de acuerdo a la necesidad del supervisor. ➢ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo ➢ cobrado. ➢ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento ➢ del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas ➢ de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione complemente, cuando se trate de personas jurídicas ➢ Certificación bancaria a la cual debe realizarse el pago. El pago equivalente al 10% del valor total del contrato, se realizará cuando se cuente con lo siguiente: ➢ Acta de liquidación del contrato ➢ Acta de recibo final ➢ Respectiva factura ➢ Certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. ➢ Y demás documentos solicitados por el supervisor.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.154 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y SUMINISTROS CUNDINAMARCA

CLÁUSULA OCTAVA. - **VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **El MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA**. - **SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **El MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de CÁQUEZA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - **SUPERVISIÓN:** El Municipio de CÁQUEZA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** a través de la Supervisión del contrato la ejercerá **DANNA VANESSA RODRIGUEZ MENDOZA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – **GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y posterior al análisis de riesgos, se considera pertinente exigir al contratista, constituir garantía única. El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado a **EL MUNICIPIO DE CAQUEZA** como beneficiarias y aseguradas, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

GARANTIAS		
ITEM	**AMPARO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	**CUMPLIMIENTO**	equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
2.	**CALIDAD DE LOS BIENES**	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de CÁQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **El CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El Municipio de CÁQUEZA, o de El CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por

ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantí única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit. b). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El Municipio de CÁQUEZA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de CÁQUEZA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.** - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y este procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.4. Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II **CLÁUSULA VIGESIMA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, todos aquellos documentos que se generaron en la etapa precontractual por parte de la entidad y la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio el Municipio de Cáqueza.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.